



Burgos, 8 de julio de 2020

Estimado asociado:

Se adjunta enlace **RESOLUCIÓN DE 1 DE JULIO DE 2020 DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A AUTÓNOMOS ESTABLECIDOS EN CASTILLA Y LEÓN PARA FINANCIAR LOS GASTOS DERIVADOS DE CRÉDITOS SUSCRITOS CON ENTIDADES FINANCIERAS, DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN CON EL FIN DE REDUCIR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL CORONAVIRUS**

[http://fecburgos.com/wp-content/uploads/2020/07/Convocatoria\\_AUTONOMOS-COVID.pdf](http://fecburgos.com/wp-content/uploads/2020/07/Convocatoria_AUTONOMOS-COVID.pdf)

### **Objeto y ámbito de aplicación.**

1. Las subvenciones reguladas en esta convocatoria tienen por objeto financiar a los autónomos establecidos en Castilla y León los gastos derivados de créditos suscritos con entidades financieras o que puedan suscribir a lo largo de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para facilitar el mantenimiento de la actividad de sus negocios, dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, con el fin de reducir el impacto económico del coronavirus.

Esta subvención servirá para cubrir parte de los gastos financieros vinculados a la explotación de la actividad del autónomo.

## **Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria los trabajadores autónomos que estén dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en una mutualidad de Previsión Social, incluidos los autónomos societarios definidos en el ámbito de aplicación del artículo 1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, que desarrollen su actividad en Castilla y León y ésta se haya visto afectada por la emergencia sanitaria provocada por el brote de coronavirus COVID-19, que cumplan los requisitos establecidos en la base tercera de la orden de bases y no pertenezcan a los sectores indicados en el punto 5 de la misma.

## **Acción subvencionable e importe de la subvención.**

1. Serán objeto de financiación los gastos derivados de créditos relacionados directamente con la actividad profesional desarrollada por el autónomo que hayan sido suscritos con Entidades Financieras o puedan ser suscritos a lo largo de los seis meses a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En el caso de autónomos societarios el préstamo personal suscrito con las entidades financieras debe de estar aportado a la sociedad.

2. El importe de la ayuda será de 300 € por beneficiario

3. El importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa no excederá de doscientos mil euros (200.000 €) durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

## **Solicitudes, forma, plazo de presentación y medios de notificación.**

1. Las solicitudes se tramitarán y resolverán atendiendo a su orden de presentación, conforme el artículo 30 de la ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en función de que la documentación requerida esté completa, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por el órgano competente para la tramitación de las solicitudes y teniendo en cuenta las disponibilidades económicas

2. Conforme el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

3. La solicitud, acompañada de la documentación exigida en esta convocatoria, se presentará telemáticamente mediante firma electrónica avanzada en el registro electrónico de la Junta de

Castilla y León, según el modelo previsto en el formulario que podrá obtenerse en la sede electrónica de Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>. El certificado electrónico deberá corresponder al solicitante de la ayuda o su representante.

El registro electrónico, una vez admitida la solicitud, escrito o comunicación, emitirá automáticamente por el mismo medio un resguardo acreditativo de la presentación.

El modelo de instancia, así como los anexos y los modelos de documentación a aportar se encontrarán disponibles en <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> y en <http://www.empresas.jcyl.es>.

## **Documentación.**

1. Una vez publicado el extracto de la convocatoria y dentro del plazo de presentación establecido, el interesado o, en su caso, su representante legal, presentará la siguiente documentación:

a) Formulario solicitud normalizado debidamente cumplimentado y firmado.

b) NIF o autorización al ICE para obtenerlo.

c) En su caso, documentación válida en derecho que acredite de manera fidedigna la representación legal.

d) Declaración censal recogida en los modelos 036/037 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite la actividad y el lugar donde se desarrolla la actividad de la persona trabajadora autónoma o mutualidad correspondiente, o bien, mediante un certificado de situación censal.

e) Informe de Vida Laboral debidamente actualizado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o mutualidad correspondiente, y el mantenimiento del mismo.

f) Recibo bancario justificativo del pago de cuota de autónomo o mutualista correspondiente al mes de marzo de 2020.

g) Préstamo o póliza de crédito suscrito o préstamo en ejecución vinculados a la explotación de la actividad del autónomo o certificado de la entidad financiera que acredite su vigencia.

h) En el caso de autónomos societarios, acreditación de la aportación del préstamo personal a la sociedad.

2. El solicitante deberá formular las correspondientes declaraciones responsables, de acuerdo con la normativa vigente, relativas a los siguientes extremos, que forman parte del modelo de solicitud:

a) Cumplimiento de los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

b) Que no es beneficiaria de la prestación extraordinaria por cese de actividad que se regula en el artículo 17 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

c) Que no ha sido beneficiario de las ayudas de extensión de la reducción de cuotas de la Seguridad Social de la Consejería de Empleo de la Junta de Castilla y León, ni de la línea ICE COVID-19 para dotar de liquidez a microempresas y autónomos perjudicados por la crisis sanitaria.

d) Concurrencia de cualquier ayuda con el mismo objeto de esta orden.

e) Compromiso de comunicar cuantas solicitudes de subvención tramite en cualquier organismo público, relacionadas con la actividad subvencionada, a partir de la fecha de solicitud.

f) Declaración responsable de datos empresariales de la solicitante y de todos los accionistas con el 25% o más del capital social de la empresa, y de cada una de las empresas en las que participe el solicitante con el 25% o más.

g) Declaración sobre los efectos causados sobre actividad como consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el coronavirus COVID-19.

h) Declaración de la reducción de actividad se acreditará inicialmente mediante la presentación de una declaración responsable en la que, en base a la información contable y de ingresos y gastos, se haga constar la reducción de la facturación mensual es igual o superior al 50 por ciento, desde la declaración del estado de alarma por el RD 463/2010, de 14 de marzo, en relación a los doce meses anteriores a dicha fecha. En todo caso, cuando el ICE lo requiera, el beneficiario tendrá que mostrar sus libros contables al ICE para acreditar la reducción de la actividad.

i) Compromiso a permanecer de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de trabajadores por cuenta propia o autónomos o mutualidad correspondiente durante, al menos, tres meses siguientes al abono de la ayuda.

j) Compromiso de devolución de la ayuda en caso de no cumplimiento de las obligaciones y de los requisitos o condiciones incluidas en la orden de bases y convocatoria. Si como consecuencia de la comprobación se detecta un incumplimiento se procederá al reintegro, sin perjuicio de aplicar el régimen sancionador correspondiente.

k) Declaración sobre el nº de cuenta bancaria en la que el solicitante quiera recibir el pago de la subvención.

Igualmente el solicitante podrá presentar, y la Administración solicitar cualquier documento necesario para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos exigibles en orden a la resolución correspondiente del procedimiento, así como los que resulten precisos para el ejercicio de las facultades de control.

3. Subsanación de defectos. Si la solicitud aportada no reúne los requisitos, fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, desde el siguiente al de recepción del requerimiento, subsane la

falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo previsto en la disposición específica séptima.

Para cualquier aclaración quedamos a su disposición.

Un saludo,

**Dolores Peraita Peraita**

**Secretaria General**